

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022). -

Privación de la Patria Potestad Rad.N°.2022-00151-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, se tiene que, dentro del presente proceso de divorcio contencioso de matrimonio civil, no se presentó memorial alguno que subsanara las falencias advertidas por el Despacho en el proveído de fecha 6 de mayo del 2022.

Así las cosas y de conformidad con lo indicado en el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, y como fue anunciado en el proveído inadmisorio, se rechazará la presente demanda.

Por la secretaría del despacho procédase al reporte de compensación respectivo y el archivo de lo actuado, previas las anotaciones pertinentes.

En virtud de lo anterior se RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la anterior demanda de privación de la patria potestad promovida por JUAN JOSE ROCHA JARAMILLO, en calidad de hermano de la menor S.M.J. actuando a través de apoderado judicial en contra de CARLOS ARTURO MARMOLEJO AGUIRRE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. DISPONER el reporte de compensación pertinente a la oficina de reparto y el archivo de la actuación, previa anotación en libro radicador, en el software JUSTICIA XXI y en el expediente electrónico correspondientes a este Juzgado.

Por la citaduría del Despacho, procédase de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI

En estado N°. 63 Hoy 01 de junio de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Catalina Osorio Campuzano